

¿Qué es una operación vinculada?

¿Debe documentarse?

¿Como debe hacerse?

¿Qué sanción puedo recibir por no hacerlo?



DOCUMENTE SUS OPERACIONES VINCULADAS



Master file y country file



ALFONSEA



Introducción

Desde 2009, con la aparición de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas, el **master file y el country file** se han convertido en una de las cargas administrativas más pesadas para las empresas.

Si bien la obligación de valorar las operaciones vinculadas a precio de mercado siempre estuvo ahí, desde 2009 la Ley del **Impuesto de Sociedades** impone a las empresas la obligación documentar el **valor de mercado** de las operaciones y transacciones que hayan realizado con personas y entidades vinculadas

Además, ésta documentación debe estar a disposición de Hacienda desde la fecha de presentación del Impuesto de Sociedades, normalmente, el 25 de julio de cada año.

En el presente documento le orientamos sobre:

- Qué es una operación vinculada
- Qué operaciones vinculadas deben documentarse
- Cómo deben documentarse
- Qué sanciones existen por la falta de documentación



Desde **Alfonsea** no sólo le ayudamos a documentar adecuadamente todas las operaciones sino que, a partir de la planificación fiscal, le damos las herramientas para reducir al máximo las operaciones intragrupo de documentación obligatoria y los mecanismos para que, aquellas que deban ser objeto de documentación presenten los menores problemas y riesgos posibles.

Contacte con nosotros y le ayudaremos a preparar su documentación sobre operaciones vinculadas.

¿Qué es una entidad o persona vinculada?

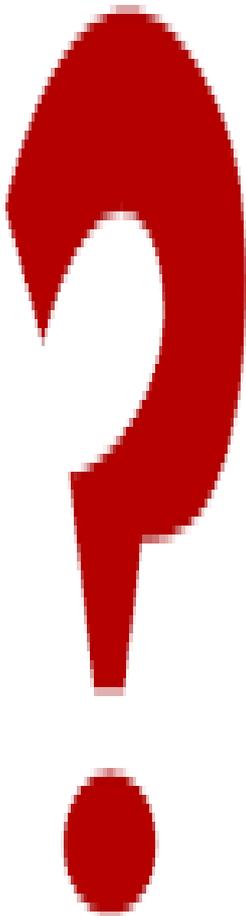
Los principales casos de vinculación se dan entre:



- Una entidad y sus **socios** (y sus cónyuges y familiares hasta tercer grado) que ostenten un **25%** o más de participación.
 - Dos entidades que pertenezcan a un **grupo** de sociedades.
 - Una entidad y **otra entidad** participada por la primera indirectamente en, al menos, el **25%** del capital social.
 - Una entidad residente en territorio español y **sus establecimientos permanentes** en el extranjero.
-
- Una entidad y sus consejeros o **administradores** (y sus cónyuges y familiares hasta tercer grado), salvo en lo correspondiente a la retribución por el ejercicio de sus funciones.
 - Una entidad de los consejeros o **administradores de otra entidad**, cuando ambas formen parte de un mismo **grupo** de sociedades.
 - Dos entidades en las que los **mismos socios** (o sus cónyuges, o familiares) hasta el tercer grado, participen, directa o indirectamente en, al menos, el **25%** del capital social;
 - Una entidad residente en el extranjero y sus establecimientos permanentes situados en España.



¿Qué empresas deben preparar la documentación?



- Sólo si el **conjunto de operaciones** realizadas con la entidad o persona vinculada suman más de **250.000 euros** anuales:
 - el cálculo del límite no es neteado, al contrario, es **en conjunto**, es decir, deben **sumarse todas las operaciones**: ingresos, gastos, concesión de préstamos, devoluciones, etc.
 - el límite se aplica **con independencia del tamaño** de la sociedad. Es indiferente que sea empresa de reducida dimensión o gran empresa.
 - el límite se aplica con independencia de que la vinculada sea **española o extranjera**.
- En general, **no deben documentarse** las operaciones vinculadas realizadas entre empresas que pertenezcan a un mismo **grupo de consolidación fiscal**.
- El hecho de que no sea exigible la documentación **no libera de la obligación de valorar la operación por el valor de mercado**.
- En general, las entidades que facturen menos de **45 millones** de euros, pueden documentar el master file de forma **simplificada**.

¿Qué debe contener la documentación de operaciones vinculadas?

Documentación sobre al grupo (master file)

a) Información sobre la **estructura y organización** del grupo

Siempre que la cifra de negocios neta supere los 45 millones de euros.

- Descripción de la **estructura organizativa, jurídica y operativa** del grupo.
- **Identificación de las entidades** que forman parte del grupo.



b) Información sobre las **actividades** del grupo

- Actividades principales del grupo y descripción de los principales **mercados geográficos** en los que opera el grupo, **fuentes principales de beneficios** y **cadena de suministro** de aquellos bienes y servicios que representen, al menos, el 10% del importe neto de la cifra de negocios del grupo.
- Descripción de las **funciones** ejercidas, **riesgos** asumidos y principales **activos** detentados por cada empresa del grupo.
- Descripción de la **política** del grupo en materia de precios de transferencia que incluya los **métodos de valoración** utilizados.
- Relación y descripción de los **acuerdos de reparto de costes** y **contratos de prestación de servicios** relevantes entre entidades del grupo.
- Descripción de **operaciones de reorganización** y de adquisición o cesión de activos relevantes.



c) Información relativa a los **activos intangibles** del grupo

- Descripción de la **estrategia global** en relación al desarrollo, propiedad y explotación de **activos intangibles**, incluyendo la **localización** de las principales instalaciones donde realicen y dirijan las actividades de **I+D**.
- **Relación** de los activos intangibles del grupo, indicando las entidades **titulares** de los mismos y la descripción de la **política de precios** de transferencia del grupo en relación con los intangibles.
- Importe de las **contraprestaciones** en operaciones vinculadas, por utilización de activos intangibles, identificando entidades afectadas y residencia fiscal.
- **Relación de acuerdos** entre las entidades del grupo relativos a intangibles, incluyendo los acuerdos de reparto de costes, acuerdos de servicios de investigación y acuerdos de licencias.
- Descripción de **transferencias** de intangible: entidades, países e importes.

d) Información relativa a la **actividad financiera**

- Descripción de la **forma de financiación** del grupo, incluyendo los principales acuerdos de financiación con entidades ajenas al grupo.
- Identificación de las **entidades** del grupo que realicen las principales **funciones de financiación** del grupo, así como el país de su constitución y el correspondiente a su sede de dirección efectiva.
- Descripción de la política de precios de transferencia relativa a los **acuerdos de financiación entre entidades del grupo**.



e) Situación **financiera y fiscal** del grupo.

- **Estados financieros** anuales **consolidados** del grupo.
- Relación y descripción de los **acuerdos previos de valoración** unilateral vigentes y cualquier otra decisión con alguna autoridad fiscal que afecte a la distribución de los beneficios del grupo entre países.



Documentación relativa a la empresa (country file)

a) Información del **contribuyente**

- **Estructura** de gestión, **organigrama** y personas o entidades destinatarias de los informes de gestión del contribuyente, así como sus países o territorios de residencia fiscal.
- Descripción de las **actividades** del contribuyente, de su **estrategia de negocio** y, en su caso, de su participación en **operaciones de reestructuración** o de cesión o transmisión de **activos intangibles** en el período impositivo.
- Principales **competidores**.

b) Información de las **operaciones** vinculadas:

- Nombre, apellidos o razón social, domicilio fiscal y NIF del obligado tributario y de las personas o entidades con las que se realice la operación, así como descripción detallada de su naturaleza, características e importe.
- **Análisis de comparabilidad**.
- Explicación del **método de valoración** elegido, forma de aplicación y especificación del valor o intervalo de valores derivados del mismo.
- Criterios de reparto de gastos en concepto de servicios prestados conjuntamente en favor de personas o entidades vinculadas, así como los correspondientes acuerdos, si los hubiera, y acuerdos de reparto de costes.
- Cualquier **otra información relevante** de que haya dispuesto el obligado tributario para determinar la valoración de sus operaciones vinculadas, así como los pactos parasociales suscritos con otros socios.

c) Información **económico-financiera**:

- **Estados financieros anuales** del contribuyente.
- **Conciliación** entre los datos utilizados para aplicar los métodos de precios de transferencia y los estados financieros anuales.
- **Datos financieros de los comparables** utilizados y fuente de la que proceden



País por país

La información país por país será exigible, siempre que el importe neto de la cifra de negocios del grupo sea igual o superior a **750 millones de euros**, a las entidades residentes en territorio español que tengan la condición de **dominantes del grupo** y no sean dependientes de otra entidad.

La información a suministrar es la siguiente:



- **Ingresos** brutos del grupo, distinguiendo obtenidos con vinculados o con terceros.
- **Resultados** antes de Impuestos.
- **Impuestos de Sociedades** satisfechos y devengados, incluyendo retenciones.
- Cifra de **capital** y otros **fondos propios**
- **Plantilla** media.
- **Activos** materiales e inmobiliarios.
- **Lista** de entidades residentes, incluyendo EP, y **actividad** de cada una.
- Otra información relevante.



Sanciones por no disponer de la documentación

Debe saber que un inspector puede requerirlo en cualquier momento y que sólo por el hecho de no haberlo realizado la sanción será de **1.000 euros por dato omitido ó 10.000 por conjunto de datos omitidos**, existiendo un límite conjunto del menor entre 10% de las operaciones vinculadas realizadas y el 1% de la cifra de negocios.

A modo ilustrativo, para una operación vinculada de 600.000€, estando las mismas valoradas correctamente, es decir, a mercado, la inexistencia del documento de operaciones vinculadas (en este caso, country file) supone, en caso de inspección, las siguientes **sanciones**:

Por falta de:

| | |
|--|---------------------|
| Identificación de las entidades que participan en la operación | 1.000 euros |
| Descripción de la naturaleza características | 10.000 euros |
| Análisis de comparabilidad | 10.000 euros |
| Selección del método | 10.000 euros |
| Criterio de reparto de gastos por servicios prestados | 10.000 euros |
| Acuerdo de reparto de costes | <u>10.000 euros</u> |
| TOTAL | 51.000 euros |

En el caso de que, además de no disponer de la documentación, Hacienda **ajuste** el valor declarado por considerar que, el mismo, no representa su valor de mercado, la sanción ascenderá al **15%** de la corrección efectuada.

Quiénes somos y en qué podemos ayudarte



Somos un despacho profesional, dirigido por **Daniel Giménez**, fundado en el año 1995 por Antonio Alfonsea, dedicado al asesoramiento de empresas, enfocado al área tributaria y contable, ofreciendo un servicio personalizado.

En los tiempos actuales, con una administración tributaria cada vez más activa e implacable, la carga impositiva es uno de los gastos más importantes dentro de las cuentas de resultados de las empresas y, por ello, deben adaptarse para pagar los menores impuestos posibles dentro de la legalidad.

Eso, sólo se consigue con una adecuada **planificación fiscal**

Planificar la fiscalidad supone adoptar una política de introducción de la tributación como un elemento inherente en los sistemas de toma de decisiones de la empresa.

El conocimiento actualizado de la normativa, juntamente con un seguimiento continuado de la realidad del negocio, permite aplicar las políticas contables y fiscales más adecuadas y con ello, **disminuir la factura fiscal**.

La declaración final no puede ser una sorpresa para el empresario sino que debe ser el reflejo de lo que se ha planificado cada día durante el año con su asesor fiscal.

Los ajustes burdos, las trampas o la evasión fiscal no son soluciones reales de una empresa moderna que pretende dar una buena imagen a su entorno. Además, la cada vez más intensa actividad de Hacienda, los hace inviables.

Para planificar fiscalmente, ahorrar impuestos y optimizar la tributación, no son necesarias grandes organizaciones empresariales, fusiones, escisiones o operaciones con paraísos fiscales, basta con actuar de un modo planificado y organizado, teniendo en cuenta la fiscalidad en el día a día de la empresa.

Nuestro compromiso es ayudarle en ese paso hacia la adopción de una política de planificación fiscal continuada que le permita optimizar la factura fiscal sin asumir riesgos innecesarios.

Nos puede seguir en:

Web: www.alfonsea.com Blog: www.danielgimenezmartinez.com

Linkedin: es.linkedin.com/pub/daniel-giménez-martínez/67/a5b/988/

Twitter: @ a2mdgm



ALFONSEA

Daniel Giménez – Av. Diagonal 419 4rt. 08008 Barcelona
Tl. 93 415 05 04